Expte. Nº 3880-26a
M.G.E. — INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán, ORDENANZA NO 1045

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 25º de la Ordenanza Nº 400/79, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En el interior o exterior de los coches se podrá realizar propaganda de tipo comercial, en las condiciones previstas en el presente artículo:

a) Propaganda interior: dentro del coche, entre el límite superior de las ventanillas y el techo, mediante letreros, autoadhesivos o transparentes, que no afecten la estética ni la seguridad del vehículo, conforme reglamente y apruebe el Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente.-

b) Propaganda exterior: mediante la instalación de elementos portamensajes sobre el techo del vehículo, construído con materiales livianos y resistentes, y con iluminación interior, con diseños que no afecten la estética ni la seguridad del transporte y de acuerdo como reglamente y apruebe el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente.-

Artículo 2º: Incorpórase como artículo 25º Bis de la Ordenanza Nº 400/79, el siguiente: "Quedará prohibido realizar propagandas de carácter político, religioso, racial, de bebidas alcohólicas, marcas de cigarrillos y cualquier otra que afecten la moral y las buenas costumbres".-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán,

111 -2-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, incluirá en la Ordenanza Fiscal Anual, el tributo publicidad y propaganda, en la parte pertinente, fijando dicho gravamen por coche en A 400.-(Australes cuatrocientos) anuales, para propaganda exterior, y A 300.-(Australes trescientos) anuales, para propaganda interior.-

Artículo 4º: Las infracciones a la presente Ordenanza, igualmente deberán incluirse en la parte correspondiente, del Código de Faltas, que establece la Ordenanza Nº 758, con sus modificaciones.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 24 de mayo de 1988.-